

LA PLATA,

13 SET 2019

VISTO el expediente N° 2145-41885/13 Alcance 1, 2, 3, 4 y 5 la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la Ley N° 11.723, la Ley N° 14.989, el DCTO-2018-1042-GDBA-GPBA, el Decreto N° 242/18, las Disposiciones DPR N° 185/14 y DPR N° 709/14, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada LABORATORIOS QUIMICOS PROLAC S.R.L., CUIT N° 33-62932008-9, con domicilio real en calle 1237 N° 732, Ingeniero Allan, Barrio Carolina 2 de la Localidad y Partido de Florencio Varela, solicita la renovación del Certificado de Habilitación Especial en calidad de Operador de Residuos Especiales;

Que por expediente N° 2145-30211/12, mediante Disposición DPR N° 185/14 la firma ha obtenido la inscripción en el Registro Provincial de Tecnología para las operaciones de eliminación tipificadas en el Anexo III de la ley 11720 como: D15, Almacenamiento previo a cualquiera de las operaciones indicadas en la sección A, D14, Reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la sección A, y R13, Acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones indicadas en la Sección B, aptas para tratar la categoría de desechos tipificada en el Anexo I de la Ley N° 11720 como Corrientes Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17 e Y18; y Constituyentes: Y29, Y31, Y35, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y45. Y por Disposición DPR N° 709/14 ha obtenido el correspondiente Permiso de Uso de Tecnologías sobre Residuos Especiales (PUTRE);

Que dicha firma ha dado cumplimiento a todos los requerimientos de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario 806/97;

Que el Área Operadores de Residuos Especiales, Industriales y Patogénicos y la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos, opinan favorablemente;

Que de conformidad con el artículo 7º y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, los

Alexis H. Urcanal
Jefe Área Registro y Fronterización
Dirección Provincial de Residuos
Firmado el 11/07/12

ES COPIA FIEL

172.016.031.130

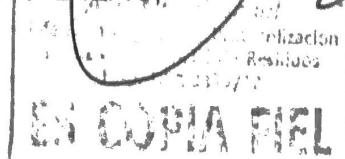
0441/19

Operadores de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales, dependiente de la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que en orden a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley N° 11.720, su decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, la citada Dirección ha establecido: el importe a pagar de la Tasa Anual correspondiente al año operativo 2014 (TASA 2015) en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 01/100 (\$1.819,01), deduciendo el importe de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 01/100 (\$1.819,01) conforme constancia de pago obrante a fojas 2 del Alc. 1, se da por cancelada la Tasa Especial 2015; el importe a pagar de la Tasa Anual correspondiente al año operativo 2015 (TASA 2016) en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 24/100 (\$4.778,24), deduciendo el importe de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 24/100 (\$4.778,24) conforme constancia obrante a fojas 11 del Alc. 2, se da por cancelada la Tasa Especial 2016; el importe a pagar de la Tasa Anual correspondiente al año operativo 2016 (TASA 2017) en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 36/100 (\$24.199,36), deduciendo el importe de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 36/100 (\$24.199,36) conforme constancia de pago obrante a fojas 13 del Alc. 3, se da por cancelada la Tasa Especial 2017; el importe a pagar de la Tasa Anual correspondiente al año operativo 2017 (TASA 2018) en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 88/100 (\$47.436,88), deduciendo el importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 88/100 (\$47.436,88) conforme constancia de pago obrante a fojas 32 del Alc. 4, se da por cancelada la Tasa Especial 2018; el importe a pagar de la Tasa Anual correspondiente al año operativo 2018 (TASA 2019) en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE con 79/100 (\$46.117,79), deduciendo el importe PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE con 79/100 (\$46.117,79) conforme constancia de pago obrante a fojas 1 del Alc. 5, se da por cancelada la Tasa Especial 2019;

Que el suscripto es competente en virtud de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DCTO-2018-1042-GDBA-GPBA y el Decreto N° 242/18;



172.016.031.130

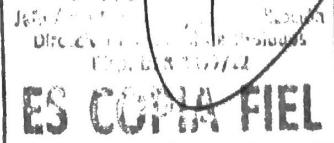
Por ello,

0441/19-1

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS
DISPONE**

ARTICULO 1º. Otorgar en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes, la Renovación del Certificado de Habilitación Especial (CHE) como Operador de Residuos Especiales a la Firma LABORATORIOS QUIMICOS PROLAC S.R.L., CUIT N° 33-62932008-9, con domicilio real en calle 1237 N° 732, Ingeniero Allan, Barrio Carolina 2 de la Localidad y Partido de Florencio Varela, Registro N° 483.

ARTICULO 2º. Fijar en orden de lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y su Modificadorio N° 650/11, el valor de la Tasa Especial correspondiente al año operativo 2014 (TASA 2015) en la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 01/100 (\$1.819,01), deduciendo el importe de PESOS MIL OCHOCIENTOS-DIECINUEVE CON 01/100 (\$1.819,01) conforme constancia de pago obrante a fojas 2 del Alc. 1, se da por cancelada la Tasa Especial 2015; el valor de la Tasa Anual correspondiente al año operativo 2015 (TASA 2016) en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 24/100 (\$4.778,24), deduciendo el importe de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO con 24/100 (\$4.778,24) conforme constancia obrante a fojas 11 del Alc. 2, se da por cancelada la Tasa Especial 2016; el valor de la Tasa Anual correspondiente al año operativo 2016 (TASA 2017) en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 36/100 (\$24.199,36), deduciendo el importe de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE con 36/100 (\$24.199,36) conforme constancia de pago obrante a fojas 13 del Alc. 3, se da por cancelada la Tasa Especial 2017; el valor de la Tasa Anual correspondiente al año operativo 2017 (TASA 2018) en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 88/100



ARTICULO 6º. La documentación que tenga vencimiento, deberá encontrarse actualizada y acreditar ante este Organismo en un lapso no mayor de 15 (quince) días a partir de la caducidad de la misma.

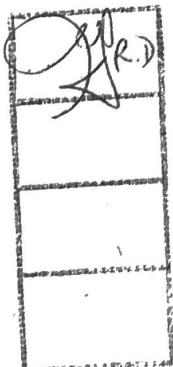
ARTICULO 7º. La emisión de la presente Disposición no exonera al administrado de la obligación de tramitar los permisos/certificados/autorizaciones que pudieren ser requeridos por otras dependencias de este Organismo, por la autoridad local donde se emplaza la actividad u otras.

ARTICULO 8º. La vigencia de la presente autorización será de 1 (un) año a partir de su fecha de expedición.-

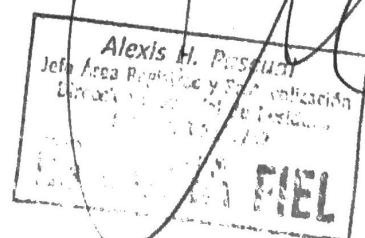
ARTICULO 9º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.-

DISPOSICION N°

0441/19



JAVIER H. ARGILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESVARROLLO SOSTENIBLE



Ref.: Expte. 2145-41885/13 Alc 1, 2, 3, 4 y 5
LABORATORIOS QUIMICOS PROLAC S.R.L.
Disposición DPR N°

0441 / 19-1

ANEXO UNICO

1. Deberá contar en planta con la habilitación de bomberos de la jurisdicción que corresponda.
2. El almacenamiento de residuos especiales a tratar debe realizarse en depósitos bajo techo y suelo impermeable según Resolución SPA N° 592/00 y Resolución SPA N° 899/05 contemplando la incompatibilidad entre sustancias que constituyen las categorías de residuos que pretender almacenar.
3. Deberá acreditar en planta la implementación de los siguientes Instructivos operativos: de Caracterización en Origen de Residuos; de Procedimiento de Control de Ingreso; de Procedimiento de Caracterización y Aceptación de Residuos.
4. Deberá ubicar las bateas que emplea durante la operación reempaque de residuos especiales, para depositar el residuo especial resultante, de modo que: a) queden contenidas dentro del sector de la nave cuyo piso tiene pendiente hacia el interior y no hacia las rejillas que colectan el agua de lluvia del sector semicubierto playón de maniobras a una serie de cámaras (para sedimentar y separar sobrenadante) previo a su salida al pluvial. b) Durante la etapa de operación (llenado y mezclado) no lleguen a estar en contacto con el agua de lluvia, pudiendo estar en el sector semicubierto cuyo piso tiene pendiente hacia citadas rejillas solo cuando se encuentren cubiertas y en condiciones como para ser transportadas.
5. Todos los datos consignados en la documentación que se requiera con motivo del cumplimiento de la presente Disposición posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, la firma se hará pasible de las acciones penales, administrativas y/o civiles que les correspondan. Los profesionales actuantes en cada caso serán solidariamente responsables de los datos técnicos consignados.
6. El Registro de Operaciones establecido por el Artículo 45º de la Ley N° 11.720 y Anexo IV ítem. B, del Decreto Reglamentario N° 806/97, deberá estar rubricado anualmente con vencimiento año calendario, por la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos dependiente de la Dirección Provincial de Residuos.

